

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
SANTIAGO DE CALI

-AUTO: 2427.
-PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR (MÍNIMA CUANTÍA).
-DEMANDANTE: COOPERATIVA DE FOMENTO E INVERSIÓN SOCIAL POPULAR -COOFIPOPULAR-.
-DEMANDADO: JESÚS ANTONIO PÁEZ PACHECO.
-RADICACIÓN: 76001-40-03-002-2021-00492-00.

DIECINUEVE (19) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Revisado el expediente, se observa que el apoderado de la parte demandante solicita la corrección del auto de fecha 25 de agosto de 2021, a través del cual se decretó la medida cautelar solicitada, por cuanto en el mismo se señaló que se decretaba el embargo y retención del 50% del salario, prestaciones sociales y demás emolumentos en lo que exceda el salario mínimo legal vigente que devengue el demandado, solicitud a la cual accederá el Despacho y, en consecuencia, se procederá a decretar el embargo solicitado suprimiendo lo previamente subrayado, sin embargo, el mismo se reducirá en un 30%, por cuanto se considera excesivo decretar el 50% solicitado.

RESUELVE:

PRIMERO: CORREGIR la parte resolutive del auto No. 1786 del 25 de agosto de 2021, el cual quedará, para todos sus efectos legales, de la siguiente manera:

“**DECRETAR** el embargo y retención del treinta (30%) del salario, prestaciones sociales y demás emolumentos que devenguen por concepto de salario el demandado JESÚS ANTONIO PÁEZ PACHECO identificado con la C. de C. No. 72.276.917 como empleado del BANCO DE OCCIDENTE. **LIMÍTESE** el embargo a la suma de \$18'874.000 M/cte.”

SEGUNDO: LÍBRESE nuevamente el oficio correspondiente con las prevenciones y anotaciones pertinentes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA

(76001-40-03-002-2021-00492-00.)